

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CONSIDERANDO

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

QUE, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2022-087 del 14 de abril de 2022**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y

demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia;

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA PARROQUIA URBANA DE MAGRO DEL CANTON DAULE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Jurisdicción Política – Administrativa

El proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA PARROQUIA URBANA DE MAGRO DEL CANTON DAULE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, permitirá beneficiar a la población de la Parroquia Urbana Magro del Cantón Daule.

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA
Guayas	Daule	Magro



Mapa de ubicación del proyecto



Área del proyecto.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Jurisdicción Político Administrativa.

La Parroquia Urbana Magro limita al norte con la margen derecha del rio Daule y por el sur el estero Magro, el mismo que lo separa del Cantón Nobol, extendiéndose tanto al este y al oeste más de 400 metros desde el carretero asfaltado, vía Guayaquil - Daule, hoy avenida " magro ".

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA PARROQUIA URBANA DE MAGRO DEL CANTON DAULE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

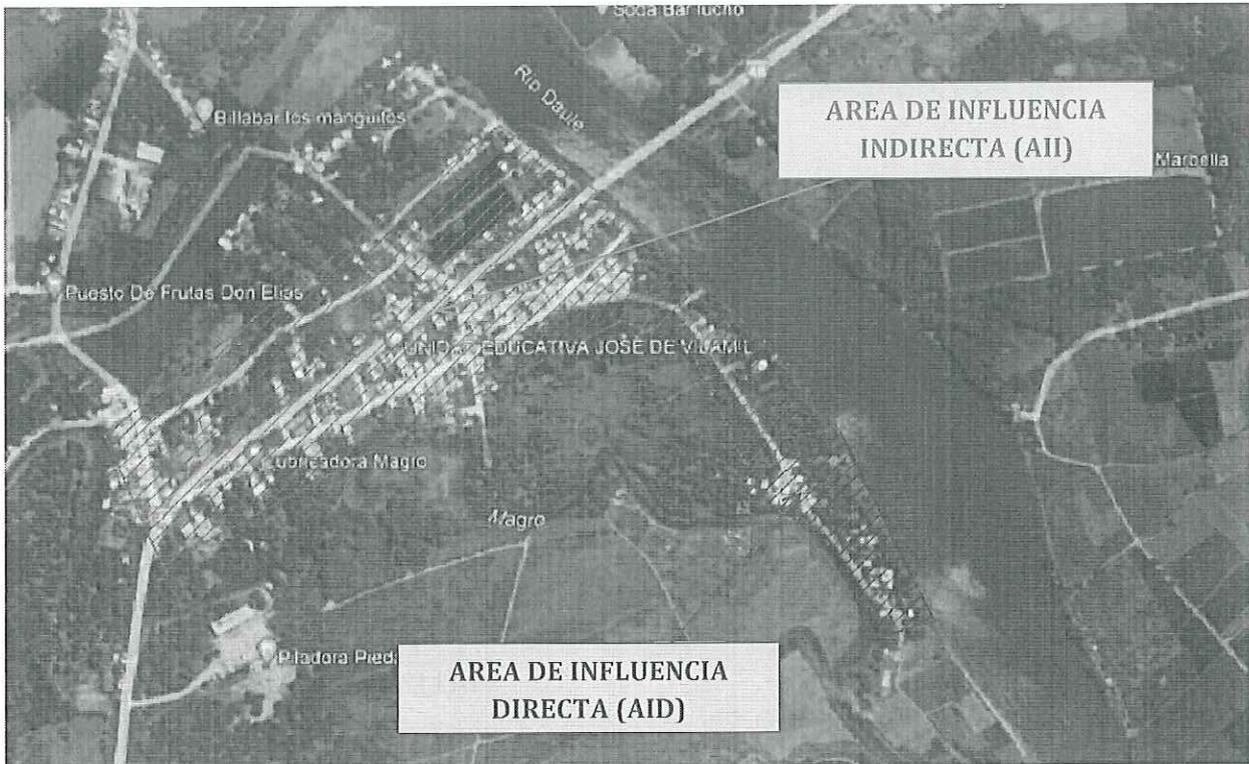
Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como “entorno ambiental del proyecto” y las transformaciones como “impactos ambientales”. Los impactos ambientales se presentan al interior de “áreas de influencia”, y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.



Área de Influencia Directa e Indirecta



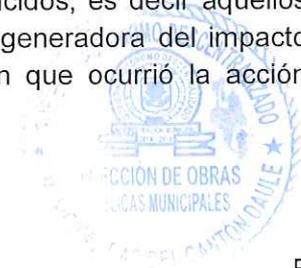
Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.



Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en La Parroquia Urbana Magro del Cantón Daule, Provincia del Guayas; a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación, el área de afectación, linderos y mensuras:

1.1. COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	MAGRO	611387,10	9791436,20
			611427,55	9791434,10
			611429,26	9791411,16
			611441,52	9791412,19
			611442,35	9791408,04
			611425,39	9791406,62
			611423,63	9791430,09
			611390,52	9791431,82
			611387,10	9791436,20

1.2. COORDENADAS Y AREA DE AFECTACION AL PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 5-60-0-0-10 (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	MAGRO	611387,10	9791436,20
			611427,55	9791434,10
			611429,26	9791411,16
			611441,52	9791412,19
			611442,35	9791408,04
			611425,39	9791406,62
			611423,63	9791430,09

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	MAGRO	611390,52	9791431,82
			611387,10	9791436,20
AREA DE AFECTACION (A)			313,96 M2	

INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS			
NORTE	SOLAR #09 CON 40,50M, SOLAR #11 CON 12,30M	Con:	52,80 M
SUR	SOLAR #10 CON 33,15M, 17,02M	Con:	50,17 M
ESTE	SOLAR #11 CON 23,00M, SOLAR #12 CON 4,23M	Con:	27,23 M
OESTE	CALLE PUBLICA CON 5,56M, SOLAR #10 CON 23,54M	Con:	29,10 M

QUE, el proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA PARROQUIA URBANA DE MAGRO DEL CANTON DAULE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, en lo que respecta al Cantón Daule expropia el predio actualmente signado con el código catastral, que se detallan a continuación:

UBICACION	CODIGO CATASTRAL No.	A NOMBRE DE
PARROQUIA URBANA MAGRO	5-60-0-0-10	MORAN CANDELARIO MANUEL DE JESUS

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto al proyecto de obra denominado “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA PARROQUIA URBANA DE MAGRO DEL CANTON DAULE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.



TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR OSWALDO
SCHAFFRY
VALVERDE**

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

